



UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA
MENCIÓN EN JURÍDICA Y FORENSE**

ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ECUADOR

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA
MENCIÓN EN JURÍDICA Y FORENSE**

VERÓNICA GABRIELA ROSERO BENAVIDES

TUTORA: Psi. Cl. Sofía López Vallejo, MSc.

OTAVALO, NOVIEMBRE 2020

CERTIFICACIÓN DE LA TUTORA

Certifico que el trabajo de investigación titulado “**Adolescentes infractores en el Ecuador**”, desarrollado por la estudiante Verónica Gabriela Rosero Benavides bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Psicología Mención en Jurídica y Forense, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

En Otavalo, a los 07 días del mes de octubre de 2020.

Tutora del Trabajo de Titulación



Firmado electrónicamente por:
**SOFIA LOPEZ
VALLEJO**

Psi. Cl. Sofía López Vallejos, M. Sc.
C.C.:0103786273

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Verónica Gabriela Rosero Benavides, declaro que el trabajo denominado **“Adolescentes infractores en el Ecuador”** es de mi total autoría y no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por el Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

En Otavalo, a los 07 días del mes de octubre de 2020.

Estudiante

Verónica Gabriela Rosero Benavides
C.C.:1003319751

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Titulación a Dios y a mi madre, por ser la fortaleza en mi vida y el apoyo incondicional en la construcción de mi ser y en desarrollo de mi vida profesional.

Verónica Gabriela Rosero Benavides

AGRADECIMIENTO

Agradezco a quienes me acompañaron en el cumplimiento de esta meta y me apoyaron desde el comienzo de mis estudios de posgrado. Esta mención es en especial para Dios, mi madre, mis hermanas/os, a mi compañero de vida y quienes formaron parte del proceso de enseñanza por su inmenso amor, su tiempo y dedicación.

Verónica Gabriela Rosero Benavides

Adolescentes infractores en el Ecuador

1. Introducción

Ecuador es un país que vela por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes (NNA) por lo tanto su sistema de justicia juvenil ejerce un enfoque restaurativo que tiene como objetivo responsabilizar al infractor por su delito, mediante el reconocimiento y la reparación a la víctima. Los centros de adolescentes infractores en el país realizan una intervención integral con la expectativa de obtener cambios positivos y así, favorecer en la reintegración de esta población a la sociedad. En general, se considera que los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley corresponden a un grupo de gran vulnerabilidad por estar inmersos a riesgos como la violencia, el abandono, absentismo escolar, explotación infantil, prostitución, la dependencia de sustancias psicoactivas entre otros. La responsabilidad penal es un tema de gran debate en los últimos años y en la actualidad, se sabe que el adolescente es un sujeto de derecho, por lo tanto, la legislación ecuatoriana realizó cambios en su normativa y sus políticas para ejercer derechos y obligaciones del menor de edad con la finalidad de garantizar el interés superior de los NNA. El presente trabajo de titulación tiene como finalidad dar a conocer los factores de riesgo y de protección, examinar los datos históricos y estadísticos de la normativa legal del sistema de justicia juvenil, sus modelos, y, los protocolos y programas de intervención aplicados en el Ecuador.

2. Factores de riesgo y de protección en los adolescentes infractores

Con respecto a los factores de riesgo en adolescentes se observa características individuales, sociales y culturales que aumentan la probabilidad de caer en un acto

delictivo al provocar conductas de riesgo, estos factores pueden ser de origen interno como externo que implican aspectos personales, familiares y sociales. En los factores de protección nos permite contrarrestar los posibles efectos de los factores de riesgo, se habla de características del individuo, familia, comunidad que favorece al desarrollo pleno del adolescente (Páramo, 2011).

Existe múltiples factores de riesgo que pueden interferir en el desarrollo adecuado del adolescente, esto se puede notar en las situaciones traumáticas de violencia por ejemplo el maltrato y/o abuso tanto físico como psicológico, la dinámica familiar disfuncional reflejada en la carencia afectiva, los problemas parentales, la falta de disciplina en el hogar, o en su defecto, la disciplina exagerada, el abandono y el consumo de sustancias psicoactivas, considerados factores de riesgo primarios. Otro de los factores de riesgo son: el nivel de desarrollo económico en el que se encuentra Ecuador, pues al ser una nación subdesarrollada refleja altos índices de pobreza y pobreza extrema multidimensional, siendo causales del trabajo infantil, mendicidad, deserción y ausentismo escolar, el desplazamiento interno y migración de los padres, lo que evidentemente afecta a los NNA en los ámbitos de salud, educación, vivienda y calidad de vida, por consiguiente, estos elementos de riesgo son causantes de vulnerabilidad, desconfianza y desapego en los menores de edad hacia la sociedad, en efecto presentan características que podrían incidir en la configuración de posibles conductas delictivas (Velasco, Álvarez y Carrera, 2014).

La construcción de características favorables en los adolescentes se conoce como factores protectores entre ellos tenemos: una familia que proporciona un lugar seguro, una comunicación asertiva e interpersonal, una alta autoestima, un locus interno bien establecido, un alto nivel de resiliencia, que se encuentre inmerso al sistema educativo formal, tenga un proyecto de vida y cuente con redes de apoyo favorables. (Donas

Burak,2001). La importancia de estos elementos en desarrollo del adolescente no da una oportunidad de minimizar el riesgo de la conducta delictiva y en el caso del fortalecimiento de habilidades una reinserción social adecuada.

3. Análisis de la situación de los adolescentes infractores

Con respecto a la situación de los adolescentes infractores, la Constitución de la República del Ecuador en el 2008 (CRE), implementó un sistema que prioriza y fomenta las capacidades de las personas privadas de la libertad (PPL), además, de incorporar un sistema de reinserción social adecuada que facilite la recuperación de su libertad. Por otro lado, las estadísticas resaltan que los niveles de reincidencia en los adolescentes, podría estar relacionada con la falta e incumplimiento de las responsabilidades y compromisos que implica la rehabilitación social integral situación que representa una limitación para los adolescentes infractores de la ley; de esta manera, se conlleva a la modificación total del sistema, haciendo hincapié en las estrategias psicoeducativas con la intención de reestructurar y generar programas eficaces que requieran de un trabajo coordinado por parte de las instituciones responsables; para el cumplimiento de las normas establecidas que involucra la salud integral, el trabajo y la capacitación en el ámbito laboral y educativo. Por consiguiente, es de suma importancia que se habiliten nuevos espacios de integración y rehabilitación integral social.

Dentro del territorio ecuatoriano los centros de adolescentes infractores (CAI) se distribuyen en once establecimientos ubicados en: Imbabura, Esmeraldas, Tungurahua, Chimborazo, Azuay, El Oro, Loja, Guayas y Pichincha, con 643 adolescentes registrados en 2019, de los cuales, 601 pertenecen al género masculino y 42 responden al género femenino. Respecto al motivo de detención, los adolescentes infractores se encuentran de la siguiente manera: 1 en flagrancia, 129 con internamiento

preventivo, 430 con internamiento institucional, 29 con régimen de semilibertad y 54 con internamiento de fin de semana (SNAI, 2019).

Lamentablemente en la actualidad las estadísticas demuestran que las conductas delictivas en adolescentes no han disminuido, por lo tanto, las medidas adoptadas por el Estado no han sido eficaces, por ejemplo, en el campo del narcotráfico, la violencia o lesiones letales provocados por adolescentes al ser aprendidos y juzgados mayormente se otorga sanciones leves que no tiene una proporcionalidad con el daño ocasionado. Entre los principios de derecho aplicados a los adolescentes se encuentra el de proporcionalidad que busca una congruencia de la sanción con el daño causado; para su aplicabilidad es determinante que cumpla con la finalidad de rehabilitación, sin embargo, el Código de la Niñez y Adolescencia nos muestra la poca rigurosidad para las sanciones, tal motivo, está referido a la garantía y protección de los NNA (Peñaloza y et al., 2020).

Por otro lado, los centros funcionan mediante un modelo de atención integral socio-pedagógico, elaborado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC), el cual tiene como finalidad desarrollar una ley de amparo para las PPL y en especial para adolescentes en conflicto con la ley, a su vez, implementa proyectos y talleres que enfaticen sus capacidades, metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo, así mismo, asegurar la superación de su situación conflictiva con la ley penal. Cabe recalcar que, cada unidad zonal está conformada por un equipo multidisciplinario, como trabajador social, psicólogo clínico y abogado, ahora bien, es importante mencionar que no existe información exacta si el equipo de profesionales se encuentra ejerciendo sus funciones en cada uno de los centros de adolescentes infractores. Además, los centros están fraccionados en tres secciones: sección de internamiento provisional para los adolescentes que ingresan por consecuencia de una medida cautelar, seguido de una

sección de orientación y apoyo, con el propósito de cumplir las medidas socioeducativas de internamiento los fines de semana, internamiento de régimen semiabierto y finalmente, una sección de internamiento dirigido al internamiento institucional de régimen cerrado (SNAI, 2019).

4. Normativa Legal para adolescentes infractores

En los sistemas de justicia aplicados a menores de edad, la ley exige el interés superior del NNA por cualquier otro, por lo que en el país se cuenta con normas internacionales y locales que garantizan los derechos humanos y su protección, al cuidar el desarrollo y formación integral del adolescente, como se evidencia en la Constitución de la República del Ecuador 2008, en el Artículo 35 y 44 se prioriza la atención especializada a los grupos vulnerables. Por otra parte, el Art. 66 relaciona el ejercicio de las libertades, el derecho a la integridad de las personas y el Art.77 señala garantías específicas, en el caso de los adolescentes infractores se menciona que deben permanecer en espacios separados de los adultos (CRE, 2008). Además, en el Capítulo Octavo de la Constitución se establece el derecho al acceso gratuito a la justicia, las garantías básicas al derecho del debido proceso y las garantías en caso de la privación de la libertad (Torres y Calzada, 2019).

En vista de ello, la legislación ecuatoriana en el Código Integral Penal (COIP) cuenta con un régimen judicial especial al cometer infracciones penales establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) ejecutadas en centros especializados para menores, donde el juez puede dictaminar medidas cautelares y socioeducativas para los adolescentes que infringen la ley penal. A partir de ello, las competencias de los Centros de Adolescentes Infractores y de las Unidades Zonales de Desarrollo Integral son responsables de ejecutar las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad (OSE, 2018), siendo un deber y obligación de los funcionarios que laboran en

los centros denunciar ante la autoridad competente cualquier situación que violente los derechos de las y los adolescentes que estén bajo su responsabilidad, misma que se encuentra estipulado en el Art. 17 y 72 del CNA.

Por otra parte, el sistema de justicia juvenil cuenta con cinco modalidades de la medida socioeducativas no privativa de libertad tal como: amonestación, imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo psico-socio-familiar, servicio comunitario y libertad asistida; también se cuenta con cuatro modalidades en las medidas socioeducativas privadas de libertad entre ellas están: el internamiento domiciliario, el internamiento de fin de semana, el internamiento con régimen semiabierto y el internamiento institucional. Dentro del modelo de atención integral las medidas socioeducativas deben cumplirse de forma paulatina mediante un plan de individualizados que cubran los cinco ejes primordiales: autoestimas y autonomía, educación, salud integral, ocupación laboral, vínculos familiares o afectivos. (COIP, 2014)

Para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente cada país debe regirse a las Reglas Mínimas de Beijing promulgadas por la Asamblea general de las Naciones Unidas (ONU, 1985) que garanticen una vida significativa al menor y se someta a tratamientos efectivos, todo este principio se aplica de una manera imparcial respondiendo a la necesidad de menor delincuente y de la sociedad. Es por ello, que los tratamientos deben enfocarse en crear vínculos entre la institución con el contexto social en construcción de redes de apoyo con el acompañamiento del equipo interdisciplinar en el monitoreo, supervisión y evaluación de cada caso (Menéndez, Rodríguez y Sánchez, 2018).

5. Modelos, protocolos y programas de atención para adolescentes infractores

Las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria que durante su permanencia en los Centros de Rehabilitación Social (CRS) deben cumplir con un plan individualizado, como se había mencionado anteriormente es de prioridad su aplicación en especial en los adolescentes durante la ejecución de su pena, para ello el COIP describe en el Art. 400 las categorías que deben enmarcarse en los programas a impartir tales como: programa de educación con énfasis a garantizar el acceso y permanencia del sistema educativo, programa de reducción de la violencia y agresión sexual, programa de cultura física y deportes, programa cultural y artístico, programa de salud física, sexual y mental, programa de actividades laborales, productivas y de servicio a la comunidad, programa de manualidades y artes plásticas, programa que fortalezca vínculos familiares, programa de participación y derechos humanos, programa de fomento y desarrollo agropecuario, programas y proyectos aprobados por el Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos y los que se determinen en el reglamento.

Con relación al modelo de intervención propuesto por el MJDHC denominado “Modelo de Atención Integral socio-psico-pedagógico para los Centros de Adolescentes Infractores” que reconoce al adolescente como un sujeto derecho y el Estado como responsable de su integridad física, psicológica y emocional, lo que permite ser un marco de referencia para la implementación de una política pública de protección a los y las adolescentes en conflicto con la ley. Mediante coordinación del Estado se debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos contemplados en la normativa nacional e internacional vigente para alcanzar el buen vivir armonioso y perfecto (Acuerdo Ministerial nº 0850, 2015), dentro del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021 se describe el objetivo 1 “garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”, al mismo tiempo reconoce los derechos de las personas privadas de

la libertad y adolescentes infractores con especial atención sujetas a vulneraciones de distinto orden jurídico y social y no debe ser violentado por sus acciones, así como también, fortalecer el sistema penal para fomentar la aplicación de penas no privativas de libertad para delitos de menor impacto social, coadyuvando a la reducción del hacinamiento penitenciario, la efectiva rehabilitación, la reinserción social, familiar y la justicia social (SENPLADES, 2017).

El modelo de justicia restaurativa toma énfasis la reparación de la víctima, subsanado el daño impuesto por el adolescente infractor, para ello, es importante que el adolescente reconozca el daño causado. Para una reparación integral debe haber un compromiso tanto del Estado como de los servidores a cargo velando el cumplimiento de los derechos humanos. Anteriormente la restitución de derechos a las víctimas era de modo monetario donde el agresor debía reparar el daño financiero de esta manera se suplía los efectos causados por el delito, otra de las maneras sería llegar a una conciliación entre agresor y la víctima, algo que no se da frecuentemente. Durante la rehabilitación se espera que el adolescente infractor tenga una vida productiva, un cambio de conducta que permita minimizar el riesgo de su reincidencia al cometimiento del delito (Cruz, 2016).

Con respecto a los niveles de seguridad en los centros de privación de libertad, en el Art. 694 del COIP los “niveles de seguridad para ubicación poblacional y el tratamiento de las personas privadas de libertad en los centros de privación de libertad, se considerarán los siguientes niveles de seguridad" la máxima seguridad es el aislamiento del recluso, otras formas de reeducación menciona a la disciplina, el trabajo en común y la educación mediante la alfabetización, escolaridad obligatorias y la educación física; las medidas de mediana seguridad se prioriza el trabajo, la educación de instrucción general y de cultura física y se desarrolla capacitaciones laborales; finalmente la de

mínima seguridad son auto controladas en los ámbitos de trabajo y la educación, en este nivel funciona las fases de prelibertad y libertad controlada en cualquiera de sus formas. Entre los regímenes de rehabilitación social se menciona: el cerrado que cumple una pena en el centro; semiabierto cumple con los requisitos y normas del sistema progresivo para desarrollar su actividad fuera del centro de ejecución de penas de manera controlada por el organismo técnico.

La aplicación de las medidas socioeducativas tiene un enfoque de derechos, integración familiar y comunitaria siguiendo los lineamientos de una justicia restaurativa. La medida socioeducativa, busca introducir un modelo psicoterapéutico, terapia psicológica o psiquiátrica, para superar desequilibrios leves hasta disfunciones significativas de la psiquis o adicciones al alcohol o sustancias estupefacientes, en el caso de trastornos mentales, debe ser necesariamente impuesta una medida que asegure la integridad física y psíquica del adolescente que haya cometido una infracción como consecuencia o resultado de su trastorno, ordenando su internamiento en un centro médico psiquiátrico o psicológico, y por el tiempo estrictamente necesario, realizándose evaluaciones periódicas de las condiciones de salud y, en el caso de las adicciones debe contener consentimiento del adolescente para acceder al internamiento especializado. Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el juzgado especializado impone de manera obligatoria asistir a programas de educación sexual, como parte del tratamiento en la ejecución de las medidas socioeducativas. Dentro de las contravenciones se aplicará la medida de amonestación al adolescente y llamado de atención a los padres, junto con las siguientes medidas: imposición de reglas de conducta de uno a tres meses, orientación y apoyo psico socio familiar de uno a tres meses, servicios a la comunidad de hasta cinco meses y libertad asistida orientadas

hacia la reparación, reinserción e integración del adolescente mediante vigilancia y seguimiento por un profesional (Pazmiño et al., 2013).

Por otro lado, las medidas descritas con anterioridad buscan involucrar a la familia en terapias de orientación y de apoyo de capacidades parentales u otras que determine la autoridad judicial. Para su aplicación, se podrán utilizar terapias individuales como también grupales, tanto para el tratamiento del adolescente, así como el de su familia. Por otro lado, el servicio a la comunidad tiene como objetivo lograr que, mediante la realización de trabajos comunitarios los adolescentes reparen el daño causado, y se involucren en procesos de responsabilización por su conducta infractora y restauración social (Ortega, 2018).

Como puede observarse, los adolescentes infractores son procesados por un régimen especial de juzgamiento, en base a la atención prioritaria y el principio de interés superior del menor, por lo que serán atendidos por encima de las demás personas. La rehabilitación, readaptación y reintegración social de una persona que ha cometido una falta y se encuentra privada de libertad, es obligación del Estado y un derecho fundamental de las personas señalando el derecho primordial en los adolescentes.

6. Conclusiones, recomendaciones y perspectivas futuras

En conclusión, el sistema de justicia en el Ecuador tiene como finalidad una rehabilitación integral dando prioridad al desarrollo de capacidades del adolescente infractor para una reinserción adecuada en la sociedad y una pronta recuperación de libertad. Sin embargo, es poco evidente que los planes socioeducativos implantado en el modelo de atención se ejecuten al cien por ciento en los CAI. Por otro lado, los centros de adolescentes infractores cuentan con una infraestructura física donde sus instalaciones no son funcionales en referencia al número de adolescentes que se encuentran en la modalidad de internamiento y limitan el acceso de ambientes

favorables para el desarrollo de las actividades de los programas designados en su intervención.

Es recomendable mantener el plan individualizado de intervención para cada adolescente según su delito y mantener una evaluación constante de la efectividad del modelo de intervención aplicado, con la finalidad de mejorar y sostener una rehabilitación integral y funcional. A su vez las reformas dentro de la infraestructura deben regirse a las necesidades y mejorar la distribución de espacios tales como: pabellones, unidades médicas básicas, espacios para tratamiento y desintoxicación de sustancias sujetas a fiscalización, talleres y aulas, entre otros.

A partir de la información emitida en el trabajo de titulación, se espera que lector logre identificar y conocer la situación actual de los adolescentes infractores en el Ecuador, nos contribuye a despejar dudas y generar nuevas incógnitas sobre los temas tratados. Por otro lado, los modelos de intervención permiten ser parte de una base informativa para el mejoramiento de la metodología y el diseño de protocolos con relación a la intervención en adolescentes infractores. Finalmente, sería de interés la realización de un estudio de las políticas públicas en función a las eficacia y cumplimiento de estas normativas en referente al cuidado y rehabilitación del adolescente infractor.

6. Referencias

Acuerdo Ministerial No. 0850, (2015). Modelo de atención integral socio-psico-pedagógico para ser aplicado en los Centros de Adolescentes Infractores. Registro Oficial Edición Especial 308 del 24 de abril del 2015. Disponible en: https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/ediciones-especiales/item/download/558_898076f8a539d28b73a6f1cf5a6547fc.

Constitución de la República del Ecuador, CRE (2008). Registro Oficial No. 449.

Disponible en: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/4864-registro-oficial-no-449>.

Código de la Niñez y Adolescencia, CNA (2003). Registro Oficial No. 737. Disponible en: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/7038-registro-oficial-no-737>.

Código Orgánico Integral Penal de la República del Ecuador, COIP (2014). Registro Oficial. Suplemento. Año I, No. 180. Disponible en: <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/2215-suplemento-al-registro-oficial-no-180>.

Cruz Céspedes, A. C. (2016). *Reparación integral para las víctimas de infracciones cometidas por adolescentes menores de catorce años*. (Tesis de Grado). Universidad católica del Ecuador, Ambato.

Donas Bura, S. (Ed.). (2001). *Adolescencia y juventud en América Latina*. Cartago, Costa Rica: Libro Universitario Regional.

Menéndez Menéndez, F. G., Rodríguez Alava, L. A. y Sánchez Cedeño, A. N. (2018). La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo. *RECUS. Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad*.ISSN 2528-8075, 3(1), 8. Recuperado de <https://doi.org/10.33936/recus.v3i1.1277>

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014) *Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para ser aplicado en los Centros de Adolescentes Infractores*.

- Ortega Galarza, J. L. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1985). *Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores*
- Páramo, María de los Ángeles. (2011). Factores de Riesgo y Factores de Protección en la Adolescencia: Análisis de Contenido a través de Grupos de Discusión. *Terapia psicológica*, 29 (1), 85-95.
- Pazmiño Granizo, E., Torres, P., Ribadeneira, A., Paladines, J., Morales, S., Brito, M., Borja, M., Díaz, M. E., Benalcázar, A., Contero, A., Castro, J. y Ovando, T. (2013, mayo). Adolescentes: una mirada justa a su situación. *Revista Defensa y Justicia* (3), 6-15.
- Peñaloza Caracundo, R. M., Narváez Zurita, C. I., Pozo Cabrera, E. E. y Erazo Álvarez, J. C. (2020). El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(1), 454. Recuperado de <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.622>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, SNAI. (2019). *Rendición de Cuentas*. Disponible en: <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-RENDICIO%CC%81N-DE-CUENTAS-SNAI-2019.pdf>
- SENPLADES. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo Quito, Ecuador.
- Torres Machuca, A. y Calzada, D. (2019). *Guía Práctica para el litigio en Justicia Penal Juvenil con enfoque restaurativo*. Disponible en: <https://tdh->

latam.org/project/guia-practica-para-el-litigio-en-justicia-penal-juvenil-con-enfoque-restaurativo/.

Velasco, M., Álvarez, S., Carrera, G. y Vásconez, A. (2014). La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos. Quito, Ecuador: Observatorio Social del Ecuador.